



COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA TAMAULIPAS

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

No. COMAPA-REY-PROP-001-2020-IR

NOMBRE DE LA OBRA:	REHABILITACION DE SEDIMENTADORES, BIOFILTROS, ESPESADORES, PUESTA DE MARCHA DEL DIGESTOR NO 1 EN LA PTAR NO 2 SEGUNDA ETAPA.
CONTRATISTA:	GARCIA RESENDEZ CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
R. F. C.:	GRC-080508-HK2.
NUM. PADRON CONT.	PC-COMAPA-REY-384/20.
MONTO CONTRATADO	\$371,023.64 TRECIENTOS SETENTA Y UN MIL VEINTITRES PESOS 64/100 M.N.) SIN INCLUIR EL I.V.A.
RECURSOS:	PROPIOS.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente". "Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal".



CONTRATO. No. COMAPA-REY-PROP-001-2020-IR

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE REYNOSA TAMAULIPAS, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA TAMAULIPAS, A LA QUE SE DENOMINARÁ "LA COMISIÓN", REPRESENTADA POR EL C. LIC. JESÚS MA. MORENO IBARRA, EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL Y POR LA OTRA, EL C. ING. RAMIRO GARCIA GARCIA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO DE LA EMPRESA GARCIA RESENDEZ CONSTRUCCIONES S.A DE C.V. A LA QUE SE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", DE ACUERDO A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- "LA COMISIÓN" DECLARA QUE:

- I.1.-TIENE EL CARÁCTER DE ORGANISMO PUBLICO PARAMUNICIPAL OPERADOR DEL AGUA POTABLE DRENAJE Y ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES, DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS.
- I.2.-EL C. LIC. JESÚS MA. MORENO IBARRA, QUE TIENE LA PERSONALIDAD JURIDICA NECESARIA PARA CELEBRAR ESTE TIPO DE ACTOS, CON LA ACREDITACIÓN DE SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 07 DE FEBRERO DEL 2019 EXPEDIDO POR LA C. DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, Y TIENE LA DEBIDA AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS Y PLENA CAPACIDAD JURÍDICA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE TIPO DE INSTRUMENTOS.
- I.3.-PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA TAMAULIPAS AUTORIZÓ LA INVERSIÓN CORRESPONDIENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ÉSTE CONTRATO MEDIANTE OFICIO NÚMERO GG-0208/2020, DE FECHA 14 DE MAYO DEL 2020.
- I.4.-TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN RIO PANUCO Y JOSE DE ESCANDON S/N EN LA COL. LONGORIA EN LA CIUDAD DE REYNOSA, TAMAULIPAS, MISMO QUE SEÑALA PARA QUE SE LE PRACTIQUEN LAS NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES MIENTRAS NO SEÑALE POR ESCRITO OTRO DISTINTO, PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.
- I.5.-LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SE ADJUDICARON MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 1 FRACCIÓN II, ARTICULO 2, 3, 4, 12, 22, ARTICULO 35 FRACCIÓN II, ARTICULO 36, 50, 53, 54, Y 55 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

"Éste programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente". "Éste programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal".



1.6.-EL FALLO DE ADJUDICACION SE CELEBRO EL DIA 5 DE JUNIO DEL 2020

2. "LA CONTRATISTA DECLARA QUE:

- 2.1. EN UNA EMPRESA LEGALMENTE CONSTITUIDA Y LO ACREDITA MEDIANTE ACTA CONSTITUTIVA PUBLICA VOLUMEN LXXIX, SEPTUAGESIMO NOVENO ACTA NUMERO 3739 TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE, DE FECHA 07 DE MAYO DEL 2008, ANTE LA FE DEL LICENCIADO HORACIO HINOJOSA GONZALEZ, NOTARIO PUBLICO No. 18 CON EJERCICIO EN LA CIUDAD DE REYNOSA, TAMAULIPAS INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO EL FOLIO NUMERO : 1710'2 DE FECHA 15 DE ENERO DEL 2010.
- 2.2. , EL C. ING. RAMIRO GARCIA GARCIA , QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR No. GRGRRM5102149H800, ACREDITA SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO, MEDIANTE ACTA CONSTITUTIVA PUBLICA NUMERO VOLUMEN LXXIX SEPTUAGESIMO NOVENO ACTA NUMERO 3739 TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE, DE FECHA 07 DE MAYO DEL 2008, ANTE LA FE DEL LICENCIADO HORACIO HINOJOSA GONZALEZ, NOTARIO PUBLICO No. 18 CON EJERCICIO EN LA CIUDAD DE REYNOSA, TAMAULIPAS, CERTIFICACIONES Y VERIFICACIONES QUE SE LLEVA ANTE NOTARIA ANTES MENCIONADA, MANDATO QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO LIMITADO NI REVOCADO, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD..
- 2.3. ES MEXICANA Y CONVIENE, AUN CUANDO LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, EN SEGUIRSE CONSIDERANDO COMO MEXICANA POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y NO INVOCAR LA PROTECCION DE NINGUN GOBIERNO EXTRANJERO BAJO PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACION MEXICANA, TODO DERECHO DERIVADO DE ESTA CONTRATO, EN CUANTO AL REPRESENTANTE LEGAL DESIGNADO, ACEPTA SUJETARSE A LOS LINEAMIENTOS ANTERIORES INDICADOS.
- 2.4. SU DOMICILIO PARA FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO ES: CALLE CUARTA No.260 COL. LAS FUENTES C.P. 88710 EN LA CIUDAD DE REYNOSA, TAM.
- 2.5. TIENE CAPACIDAD JURIDICA PARA CONTRATAR Y REUNE LAS CONDICIONES TECNICAS Y ECONOMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCION DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO. CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, LA QUE SE TIENE POR REPRODUCIDA FORMANDO PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO ASI COMO LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA OBRA, EL PROYECTO, LOS PROGRAMAS DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS, SUMINISTRO DE MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACION PERMANENTE O UTILIZACION DE LOS INSUMOS, LOS MONTOS MENSUALES DE OBRA DERIVADOS DE LOS MISMOS Y DEL DOCUMENTO EN SE CONSIGNAN LOS PRECIOS UNITARIOS Y LAS CANTIDADES DE TRABAJO APROXIMADAS, QUE COMO ANEXOS DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES, FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente". "Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal".



- 2.6. HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DONDE SE REALIZARA LA OBRA OBJETO DEL CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN LA EJECUCION.
- 2.7. NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 59 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA ESTADO DE TAMAULIPAS.
- 2.8. SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO ES EL No. GRC-080508-HK2, Y EL REGISTRO EN EL PADRON DE CONTRATISTAS DE LA COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS ES EL No. PC- COMAPA-REY-384/20. Y QUE DICHOS REGISTROS ESTAN VIGENTES.

3. LAS PARTES DECLARON QUE:

3.1. SE OBLIGAN EN LOS TERMINOS DE ESTE CONTRATO Y DEL CONTENIDO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

3.2 PAGARAN TODAS Y CADA UNA DE LAS CONTRIBUCIONES Y DEMAS CARGAS FISCALES QUE CONFORME A LAS LEYES FEDÉREALES Y MUNICIPALES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TENGAN LA OBLIGACION DE CUBRIR DURANTE LA VIGENCIA, EJECUCION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, SIN PREJUICIO DE QUE " LA COMISION" REALICE, DE LOS PAGOS QUE HAGA A " LA CONTRATISTA", LAS DEDUCCIONES QUE LE IMPONGAN LAS LEYES DE LA MATERIA.

3.3. RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN A LA CELEBRACION DE ESTE CONTRATO.

3.4. EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA CON LIBRE Y ESPONTANEA VOLUNTAD DE AMBAS PARTES, POR LO QUE NO EXISTE VICIO ALGUINO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA PROVOCAR SU INVALIDEZ.

3.5 TODOS LOS EVENTOS QUE SUCEDAN DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, TALES COMO AVANCES, MODIFICACIONES Y DEMAS, SE REGISTRARAN EN LA BITACORA CORRESPONDIENTE, FORMANDO ESTA, PARTE INTEGRANDE DEL CONTRATO DE ACUERDO AL ARTICULO 67, 68, 69 Y 71.

EXPRESO LO ANTERIOR Y PÓR ASI CONVENIR A AMBAS PARTES, "LA COMISION" Y "LA CONTRATISTA" EXPRESAN SU VOLUNTAD PARA SOMETERSE A LAS SIGUIENTES:

"Éste programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente". "Éste programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal".



CLAUSULAS

PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO.- "LA COMISION" ENCOMIENDA AL CONTRATISTA Y ESTA SE OBLIGA A REALIZAR PARA ELLA HASTA SU TOTAL TERMINACION, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS DE CONSTRUCCION, ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES, PROUECTOS, CATALOGOS DE CONCEPTOS DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS, PROGRAMAS Y PRESUPUESTO QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO, LA OBRA CONSISTE EN:

REHABILITACION DE SEDIMENTADORES, BIOFILTROS, ESPESADORES, PUESTA EN MARCHA DEL DIGESTOR No1 EN LA PETAR No 2 SEGUNDA ETAPA.

SEGUNDA . MONTO DEL CONTRATO .- EL MONTO TOTAL ES DE \$ 371, 023.64 (TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL VEINTITRES PESOS 64/100 M.N.) .

TERCERA. PLAZO DE EJECUCION.- CONSIDERANDO COMO FECHA DE INICIO EL 9 DE JUNIO DEL 2020 Y DE TERMINO EL 8 DE AGOSTO, "LA CONTRATISTA" SE OBLIGA A EJECUTAR TRABAJOS EN UN PLAZO DE 61 (SESENTAY UN) DIAS CALENDARIO, A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO.

NO SE CONTABILIZARA COMO DIA DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS, TODO AQUEL QUE NO SE HAYA LABORADO POR CAUSAS DE CASO FORTUITO Y/O DE FUERZA MAYOR DE CONFORMIDAD CON LA CLAUSULA DECIMA NOVENA DE ESTE CONTRATO O IMPUTALBES A "LA CONTRATANTE", AL NO HABER PERMITIDO EL ACCESO A LAS AREAS DE TRABAJO, LO QUE DEBERA QUEDAR ASENTADO EN LA BITACORA RESPECTIVA, QUE SERVIRA DE BASE PARA EL DIFERIMIENTO DEL PLAZO EN SU CASO.

"LA CONTRATISTA" DEBERA PROPONER A "LA COMISION" PARA LA APROBACION, EL PROGRAMA DETALLADO DE EJECUCION DE TRABAJOS, QUE ASEGURE LA REALIZACION EFICIENTE Y PUNTAL DE LOS MISMOS, ESTOS PROGRAMAS DEBERAN MARCAR EN FORMA NO LIMITATIVA, LAS FECHAS DE INICIO Y CONCLUSION DE LAS FASES DEL TRABAJO.

"LA COMISION" NOTIFICARA EN SU CASO LOS AJUSTES A LOS PROGRAMAS QUE CONSIDERE REAZONABLEMENTE NECESARIOS Y, UNA VEZ APROBADOS, SE INTEGRARAN A ESTE CONTRATO.

LOS PROGRAMAS ANTERIORMENTE SEÑALADOS, DEBERAN CONVENIRSE CON LA SUPERVISION DE "LA COMISION" DENTRO DE LOS 66 (SESENTA Y SEIS) DIAS NATURALES SIGUIENTES AL INICIO DE LOS TRABAJOS.

CUALQUIER FALTA DE INFORMACION O DATOS INSUFICIENTES, NO REVELA A "LA CONTRATISTA" DE SU TOTAL RESPONSABILIDAD PARA LA REALIZACION DEL OBJETO DEL CONTRATO Y, NO SERA CAUSA DE RECLAMACION ALGUNA, AUMENTO DE PRECIO, MODIFICACION AL PLAZO DE EJECUCION O AMPLIACION A LA FECHA DE TERMINACION.

CUARTA. REGIMEN JURIDICO.- EL CONTRATO SEREGIRA BASICAMENTE POR LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS Y SE APLICARAN

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente". "Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal".



SUPLETORIAMENTE LOS CODIGOS CIVIL Y DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS Y LAS DISPOSICIONES FISCALES A QUE ESTE SUJETO ESTE CONTRATO, ASI COMO CUALQUIER OTRA LEY O DISPOSICION APLICABLE.

QUINTA.- DISPONIBILIDAD LEGAL Y MATERIAL DE LOS LUGARES PARA EJECUTAR LAS OBRAS.- **"LA COMISION"** SE OBLIGA A TENER OPORTUNAMENTE LA DISPONIBILIDAD LEGAL Y MATERIAL DE LOS LUGARES EN QUE DEBERAN EJECUTARSE LAS OBRAS MATERIA DE ESTE CONTRATO.

"LA CONTRATISTA" PREVIO A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO, HA VISITADO EL LUGAR DE LOS TRABAJOS Y HA TOMADO EN CUENTA LAS CONDICIONES Y CIRCUNSTANCIAS EXISTENTES EN EL Y SUS ALREDEDORES, QUE PUDIERAN AFECTAR EL MONTO DEL CONTRATO, INCLUYENDO LAS SIGUIENTES:

- A) LAS CONDICIONES CLIMATOLOGICAS DEL TERRENO, DE LA SUPERFICIE, ASI COMO LA CALIDAD Y NATURALEZA DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCION Y TERMINACION DE LA OBRA OBJETO DEL CONTRATO:
- B) LOS MEDIOS DE ACCESO AL LUGAR, Y
- C) LOS REQUERIMIENTOS QUE DEBA CUMPLIR **"LA CONTRATISTA"** DEBIDO A REGLAMENTOS LOCALES Y/O NACIONALES QUE SEAN APLICABLES.

"LA CONTRATISTA" PREVIO A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO, HA REVISADO TODOS LOS DOCUMENTOS E INFORMACION PROPORCIONADOS POR **"LA COMISION"**, LOS QUE SERVIRAN DE BASE PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS, MISMOS QUE HA CONSIDERADO SUFICIENTES Y ADECUADOS PARA LA REALIZACION DEL OBJETO DEL CONTRATO.

CUALQUIER FALTA DE **"LA CONTRATISTA"** EN CUANTO A LA FAMILIARIZACION DE LOS ASUNTOS, DATOS E INFORMACION PROPORCIONADOS POR **"LA COMISION"**, NO LO RELEVA DE SU TOTAL RESPONSABILIDAD PARA LA REALIZACION DEL OBJETO DEL CONTRATO, Y NO SERA CAUSA DE RECLAMACION ALGUNA, AUMENTO DEL PRECIO, MODIFICACION AL PLAZO DE EJECUCION O AMPLIACION A LA FECHA DE TERMINACION.

SEXTA. SUBCONTRATACION.- **" LA CONTRATISTA"** NO PODRA SUBCONTROLAR LOS TRABAJOS O CUALQUIERA DE SUS OBLIGACIONES, ESTABLECIDAS BAJO EL CONTRATO, SIN PREVIA AUTORIZACION ESCRITA DE **"LA COMISION"**.

A PESAR DE CONTAR CON LA AUTORIZACION DE **"LA COMISION"** A LA SUBCONTRATACION, **"LA CONTRATISTA"** PERMANECERA COMO UNICO REAPONSABLE DE LA CALIDAD, LA EJECUCION ADECUADA Y EL TIEMPO DE LOS TRABAJOS ESTABLECIDOS BAJO EL CONTRATO Y DE LOS ACTOS, INCUMPLIMIENTOS, OMISIONES Y NEGLIGENCIAS EN QUE INCURRAN LOS SUBCONTRATISTAS, SUS AGENTES, SUS TRABAJADORES O SU PERSONAL Y MANTENDRA A **"LA COMISION"** A SALVO DE CUALQUIER PERDIDA O EROGACION POR ESTA CAUSA, EN TAL FORMA COMO SI DICHA SUBCONTRATACION NO HUBIESE TENIDO

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente". "Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal".



LUGAR Y POR LO TANTO, DEBERA ASEGURARSE DE QUE CADA SUBCONTRATISTA CUMPLA CON TODOS LOS TERMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO.

EL CONSENTIMIENTO DE "LA COMISION" RESPECTO DE UN SUBCONTRATISTA, NO LIBERA O EXIMIRA A "LA CONTRATISTA" DE NINGUNA RESPONSABILIDAD U OBLIGACION CONFORME AL CONTRATO. "LA CONTRATISTA", SERA PLENAMENTE RESPONSABLE DE LOS ACTOS, FALTAS, OMISIONES O NEGLIGENCIAS DE TODOS Y CADA UNO DE LOS SUBCONTRATISTAS, SUS AGENTES, TRABAJADORES Y PERSONAL Y, MANTENDRA A "LA COMISION" LIBRE DE TODA PERDIDA Y GASTO QUE AL RESPECTO PUDIERAN CAUSARSE.

SEPTIMA SUPERVISION DE OBRA.- "LA COMISION" ANTICIPADAMENTE AL INICIO DE LA OBRA, DESIGNARA A LA RESIDENCIA DE OBRA Y, A TRAVEZ DE ESTA TENDRA DERECHO DE SUPERVISAR, VIGILAR, CONTROLAR Y REVISAR EN TODO TIEMPO LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO Y DAR A "LA CONTRATISTA" POR ESCRITO, LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES RELACIONADAS CON SU EJECUCION, EN LA FORMA CONVENIDA Y CON LAS MODIFICACIONES QUE EN SU CASO ORDENE "LA COMISION" ASI COMO LA APROBACION DE ESTIMACIONES PRESENTADAS POR "LA CONTRATISTA".

POR SU PARTE "LA CONTRATISTA" SE OBLIGA A TENER EN EL LUGAR DE LOS TRABAJOS POR TODO EL TIEMPO QUE DURE LA EJECUCION DE LOS MISMOS, A UN REPRESENTANTE, EL QUE DEBERA CONOCER CON AMPLITUD DE PROYECTO LAS NORMAS DE CALIDAD Y ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCION, CATALOGO DE CONCEPTOS O ACTIVIDADES DE OBRA, PROGRAMAS DE EJECUCION Y DE SUMINISTROS INCLUYENDO LOS PLANOS CON SUS MODIFICACIONES, BITACORA, CONVENIOS Y DEMAS DOCUMENTOS INHERENTES QUE SE GENEREN CON EL MOTIVO DE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS. ASI MISMO DEBERA ESTAR FACULTADO PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE EL CONTRATO, OIR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES RELACIONADOS CON LOS TRABAJOS, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL ASI COMO LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA LA TOMA DE DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, INCLUYENDO ACEPTAR Y OBJETAR DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO ANTERIORMENTE, LAS ESTIMACIONES DE TRABAJO O LIQUIDACION QUE SE FORMULE Y, EN GENERAL PARA ACTUAR A NOMBRE Y POR LA CUENTA DE "LA CONTRATISTA" EN TODO LO REFERENTE AL CONTRATO.

UNICAMENTE PODRAN INICIARSE LOS TRABAJOS, CUANDO " LA COMISION", HAYA DESIGNADO AL SERVIDOR PUBLICO QUE FUNGIRA COMO REPRESENTANTE DE LA OBRA Y "LA CONTRATISTA" HAYA DESIGNADO A SU REPRESENTANTE, QUIEN DEBERA FUNGIR COMO SUPERINTENDENTE DE LA OBRA, LO ANTERIOR DISPUESTO EN EL ARTICULO 61 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente". "Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal".



OCTAVA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y VICIOS OCULTOS.- "LA CONTRATISTA" A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO, DEBERA PRESENTAR A " LA COMISION" DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DIAS NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LA CONTRATISTA HUBIESE TENIDO CONOCIMIENTO DE LA ADJUDICACIO, PERO INVARIABLEMENTE ANTES DE LA FIRMA DEL CONTRATO, POLIZA DE FIANZA A FAVOR DE LA COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA TAMAULIPAS, QUE SE CONSTITUIRA POR EL 10 % (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS EN EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE Y SERA OTORGADA POR LA INSTITUCION MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y APROBADA POR " LA COMISION", DICHA APROBACION NO SERA IRRAZONABLEMENTE NEGADA, DE NO CUMPLIR CON DICHA ENTREGA EN TIEMPO Y FORMA, "LA COMISION" PODRA DETERMINAR LA RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO , LO ANTERIOR DISPUESTO EN EL ARTICULO # 57 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON NUMERO DE POLIZA DE FIANZA No.2128420-0000.

CUANDO LOS TRABAJOS SE REALICEN EN MAS DE UN EJERCICIO PRESUPUESTARIO, LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEBERA SUSTITUIRSE EN EL O LOS SIGUIENTES EJERCICIOS, POR OTRA U OTRAS EQUIVALENTES AL IMPORTE DE LOS TRABAJOS FALTANTES POR EJECUTAR, ACTUALIZANDO LOS IMPORTES D ACUERDO CON LOS AJUSTES DE COSTOS AUTORIZADOS Y MODIFICACIONES CONTRACTUALES.

A PETICION DE "LA CONTRATISTA", "LA COMISION" PODRA ACCEDER A QUE NO SUSTITUYA LA GARANTIA OTORGADA EN EL PRIMER EJERCICIO, SIEMPRE QUE CONTINUE VIGENTE Y SU IMPORTE MANTENGA LA MISMA PROPORCION QUE LA MISMA DEL PRIMER EJERCICIO, CON RELACION AL VALOR AUTORIZADO DE LOS TRABAJOS FALTANTES POR EJECUTAR EN CADA EJERCICIO SUBSIGUIENTE.

EL CONTRATO NO SURTIRA EFECTO, MIENTRAS "LA CONTRATISTA", NO ENTREGUE LA POLIZA EN DONDE LA COMPAÑÍA DE FINANZAS CONVENGA EN ACEPTAR LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

- 1) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO Y SUS ANEXOS Y GARANTIZA LA EJECUCION TOTAL DE LA OBRA OBJETO DEL CONTRATO GARANTIZADO.
- 2) QUE EN CASO DE MODIFICACION AL MONTO O PLAZO DEL CONTRATO, DEBIDO A QUE SE CONVENGAN AMPLIACIONES, PRORROGAS O ESPERAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, "LA CONTRATISTA", SE OBLIGA A ENTREGAR A "LA COMISION" LA AMPLIACION DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL DENTRO DE 10 (DIEZ) DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACION DE LA MODIFICACION, DEBIENDO CONTENER EL DOCUMENTO LA

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente". "Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal".



ESTIPULACION DE QUE ES CONJUNTA, SOLIDARIA A INSEPARABLE DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO QUE SE ENCUENTRA VIGENTE.

- A) EN CASO DE AMPLICACION AL MONTO, LA GARANTIA SERA POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE DEL TOTAL DEL MONTO AMPLIADO.
- B) EN CASO DE AMPLIACION AL PLAZO, SERA NECESARIO QUE LA AFIANZADORA OTORQUE SU ANUENCIA POR ESCRITO PARA CONTINUAR GARANTIZANDO LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR "LA CONTRATISTA", HASTA LA FECHA DE TERMINACION AUTORIZADA.
- 3) QUE LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCION TOTAL DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, AUN CUANDO PARTE DE ELLOS SE SUBCONTRATEN CON AUTORIZACION DE "LA COMISION" Y SOLO SE SUBSTITUIRA POR LA FIANZA DE CALIDAD O DE VICIOS OCULTOS, HASTA QUE SE LLEVE A CABO LA ENTREGA DEFINITIVA DE LA OBRA.
- 4) QUE LA FIANZA SE OTORGA ACEPTANDO EXPRESAMENTE LO PERPETUADO EN LOS ARTICULOS 93, 94, 95, 118 Y 118 BIS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FINANZAS EN VIGOR, AUN PARA EL CASO DE QUIE PROCEDIERE EL COBRO DE INTERESES, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORANEO DEL IMPORTE DE LA POLIZA DE FIANZA REQUERIDA.
- 5) QUE LA FIANZA GARANTIZA HASTA EL 30% DEL MONTO EXPRESADO EN LA POLIZA DE FIANZA, POR CONCEPTO DE PAGO DE LO INDEBIDO, EN EL SUPUESTO DE QUE EL BENEFICIARIO LO HUBIERA EJECUTADO POR ERROR.
- 6) QUE LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS POR INCUMPLIMIENTO DE "LA CONTRATISTA", SERAN ATENDIDAS CUANDO ESTAS SE FORMULEN DENTRO DEL TERMINO DE (DOCE) MESES CONTADOS A PARTIR DE SU EXIGIBILIDAD , SE COMPORMETE A PAGAR LA PARTE PROPORCIONAL QUE EQUIPARE LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS.
- 7) QUE LA FIANZA GARANTIZA EL PAGO DEL 50% DEL IMPORTE AFIANZADO, EN EL CASO DE QUE "LA CONTRATISTA" NO SUSTITUYA LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO, EN TERMINOS DE LO PREVISTO EN EL ARTICULO 75 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS Y DEL PRESENTE CONTRATO.
- 8) QUE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SERA LIQUIDA, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE "LA CONTRATISTA" INTERPONGA CUALQUIER TIPO DE RECURSO ANTE INSTANCIAS DEL ORDEN ADMINISTRATIVO O NO JUDICIAL, POR LO QUE EL PAGO NO SE ENCONTRARA SUPEDITADO A LA RESOLUCION RESPECTIVA.
- 9) QUE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE NINGUNA MANERA SE CONSIDERARA COMO LIMITACION DE LA RESPONSABILIDAD DE "LA CONTRATISTA", DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTIAS ESTIPULADAS EN EL CONTRATO Y DE NINGUNA MANERA IMPEDIRA QUE "LA COMISION" RECLAME LA INDEMNIZACION O REEMBOLSO POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE SE PUEDA EXCEDER DEL VALOR DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO.
- 10) QUE TENDRA PLAZO HASTA 66 (SESENTA Y SEIS) DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE INTEGRE LA RECLAMACION PARA PROCEDER A SU PAGO, O EN SU CASO, PARA

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente". "Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal".



COMUNICAR POR ESCRITO A "LA COMISION" LAS RAZONES, CAUSAS O MOTIVOS DE SU IMPROCEDENCIA.

- 11) QUE LA FIANZA ESTARA VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACION DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCION DEFINITIVA DE LA AUTORIDAD COMPETENTE.
- 12) QUE PARA LIBERAR LA FIANZA SERA REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACION EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA COMISION".

"LA CONTRATISTA" ACEPTA QUE EN EL CASO DE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO EN LAS OBLIGACIONES A SU CARGO ESTIPULADAS EN EL CONTRATO "LA COMISION" HAGA EFECTIVA LA FIANZA QUE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE DICHAS OBLIGACIONES EN PROPORCION DEL IMPORTE AFIANZADO; DE TAL FORMA QUE "LA COMISION" SE RESPONSABILICE DE LA PARTE PROPORCIONAL QUE EQUIPARE LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TRABAJOS POR MOTIVOS DEL PRESENTE CONTRATO.

EN CASO DE RESCISION O INCUMPLIMIENTO POR CAUSAS IMPUTABLES A "LA CONTRATISTA", ESTA ACEPTA QUE "LA COMISION" HAGA EFECTIVA LA FIANZA QUE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE DICHAS OBLIGACIONES EN PROPORCION DEL IMPORTE AFIANZADO.

ACEPTA EXPRESAMENTE "LA CONTRATISTA" QUE LA FIANZA EXPEDIDA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO, SE RECLAMARA INDEPENDIENTEMENTE DE QUE ESTA INTERPONGA CUALQUIER TIPO DE RECURSOS ANTE INSTANCIAS DEL ORDEN ADMINISTRATIVO O JUDICIAL.

RESPECTO DE LOS VICIOS OCULTOS, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 75 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS PARA GARANTIZAR DURANTE UN PLAZO DE 12 (DOCE) MESES LOCALIDAD DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, PREVIAMENTE A LA RECEPCION TOTAL DE LOS MISMOS Y A COMPLETA SATISFACCION DE " LA COMISION", "LA CONTRATISTA", DEBERA CONSTITUIR FIANZA OTORGADA POR LA INSTITUCION MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA, A FAVOR DE " LA COMISION", POR EQUIVALENTE DE 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO EN LOS TRABAJOS REALIZADOS.

QUEDARAN A SALVO LOS DERECHOS DE "LA COMISION" PARA EXIGIR EL PAGO DE CANTIDADES NO CUBIERTAS DE LA INDEMNIZACION QUE A SU JUICIO CORRESPONDA, UNA VEZ QUE SE HAGAN EFECTIVAS LAS GARANTIAS CONSTITUIDAS CONFORME AL ARTICULO 75 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

LA VIGENCIA DE ESTA GARANTIA SERA DE 12(DOCE) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE "LA COMISION" Y " LA CONTRATISTA" EFECTUEN LA FORMAL ENTREGA-RECEPCION DE LOS TRABAJOS Y A PLENA SATISFACCION DE "LA COMISION", LA QUE SE HARA CONSTAR EN EL ACTA DE RECEPCION

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente". "Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal".



FORMAL DE LOS MISMOS. LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE DICHA FIANZA SE EXTINGUIRAN AUTOMATICAMENTE UNA VEZ TRANSCURRIDO EL TERMINO DE LEY PARA HACERLA EXIGIBLE, SIN QUE DENTRO DE DICHO PLAZO SE HUBIERE PRESENTADO RECLAMACION DE PAGO.

EN CASO DE PRESENTARSE VICIOS OCULTOS, DEFECTOS Y/O MAL FUNCIONAMIENTO DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS INCLUYENDO MATERIALES Y MANO DE OBRA, AUN CUANDO PARTE DE LOS TRABAJOS SE HUBIEREN SUBCONTRATADO "LA COMISION" COMUNICARA DE INMEDIATO Y POR ESCRITO A "LA CONTRATISTA" Y A LA AFINZADORA, PARA QUE "LA CONTRATISTA HAGA LAS CORRECCIONES O REPOSICIONES CORRESPONDIENTES, DENTRO DE UN PLAZO MAXIMO DE 30 (TREINTA) DIAS NATURALES, TRASCURRIDO ESTE TERMINO SIN QUE SE HUBIERAN REALIZADO " LA COMISION" PROCEDERA A HACER EFECTIVA LA GARANTIA. SI LA REPARACION REQUIERE DE UN PLAZO MAYOR LAS PARTES PODRAN CONVENIRLO, DEBIENDO CONTINUAR VIGENTE LA GARANTIA.

CONCLUIDOS LOS TRABAJOS, NO OBSTANTE SU RECEPCION FORMAL, "LA CONTRATISTA", QUEDARA OBLIGADA A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN EN LA MISMA, DE LOS VICIOS OCULTOS, Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIESE INCURRIDO, POR LO QUE "LA COMISION" PODRA EXIGIR A " LA CONTRATISTA", QUE LLEVE A CABO LAS REPARACIONES NECESARIAS O LAS REPOSICIONES INMEDIATAS QUE SE REQUIERAN, LO QUE "LA CONTRATISTA" ACEPTA REALIZAR INMEDIATAMENTE Y POR SU CUENTA SIN TENER DERECHO A RETRIBUCION POR TAL CONCEPTO. EN EL CASO DE QU ESTA NO LLEVE A CABO LAS REPARACIONES O REPOSICIONES QUE SE EXIGEN, PODRA SOLICITARSE A UN TERCERO QUE REALICE DICHS TRABAJOS, LO CUAL SE HARA CON EL CARGO A "LA CONTRATISTA" QUE HA INCUMPLIDO, EN LOS TERMINOS SEÑALADOS EN ESTE CONTRATO.

EN EL SUPUESTO ANTES REFERIDO, PARA LA REALIZACION DE LAS REPARACIONES O REPOSICIONES, NO SERA NECESARIO QUE SE DE AVISO PREVIO A LA AFIANZADORA DE LOS TRABAJOS DE REPOSICION O REPARACION QUE DEBAN LLEVARSE A CABO.

ACEPTA EXPRESAMENTE "LA CONTRATISTA" QUE LA FIANZA EXPEDIDA PARA GARANTIZAR LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN DE LOS TRABAJOS CONTRADADOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER TIPO DE RECURSOS ANTE INSTANCIAS DEL ORDEN ADMINISTRATIVO O NO JUDICIAL.

NOVENA. ANTICIPO (S).- " LA COMISION" NO OTROGARA ANTICIPO A " LA CONTRATISTA".

DECIMA. FORMA DE PAGO.- "LA CONTRATISTA" RECIBIRA DE "LA COMISION", COMO PAGO TOTAL POR LA EJECUCION SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS OBJETO DEL CONTRATO, EL IMPORTE QUE RESULTE DE APLICAR LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente". "Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal".



EN LOS PERIODOS QUE ABARCARAN UN MES CALENDARIO ACOMPAÑADOS DE DOCUMENTACION QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO, EN LAS FECHAS EN QUE "LA COMISION" DETERMINE, CON BASE EN EL "PROGRAMA DE CIERRE DE ESTIMACIONES" (ANEXO " PCE), "LA CONTRATISTA", DEBERA PRESENTAR ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS CON LA FACTURA CORRESPONDIENTE, QUE SE PAGARAN UNA VEZ SATISFECHOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA SU TRAMITE, A LOS 20 (VEINTE) DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HUBIEREN AUTORIZADO POR LA RESIDENCIA DE OBRA DE " LA COMISION" DICHA FECHA SEHARA CONSTAR EN LA BITACORA Y EN LAS PROPIAS ESTIMACIONES, LAS QUE SERAN PAGADAS A TRAVEZ DE LA COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS, SITA EN RIO PANUCO ESQUINA JOSE DE ESCANDON S/N COL. LONGORIA, C.P. 88660 EN LA CCUIDAD DE REYNOSA, TAMAULIPAS.

PARA TAL EFECTO:

- A) LA FECHA DE CORTE PARA EL TRAMITE DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES, SERA EL DIA ULTIMO DE CADA MES.
- B) "LA CONTRATISTA DEBERA ENTREGAR A LA RESIDENCIA DE OBRA DE "LA COMISION" LA ESTIMACION ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACION DE SOPORTE CORRESPONDIENTE QUE ACREDITA LA PROCEENCIA DE SU PAGO, DENTRO DE LOS 66 (SESENTA Y SEIS) DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES.
- C) LA RESIDENCIA DE OBRA DE "LA COMISION", PARA REALIZAR LA REVISION Y AUTORIZACION DE LAS ESTIMACIONES, CONTARA CON UN PLAZO NO MAYOR DE 10 (DIEZ) DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE "LA CONTRATISTA" LAS HUBIERE PRESENTADO.
- D) EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TECNICAS O NUMERICAS, QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ESTAS SE RESOLVERAN E INCORPORARAN EN LA SIGUIENTE ESTIMACION.

CUANDO SE REALICEN CONCEPTOS DE TRABAJO AL AMPARO DE LOS CONVENIOS EN MONTO O EN PLAZO, DICHS CONCEPTOS SE DEBERAN CONSIDERAR Y ADMINISTRAR INDEPENDIENTEMENTE A LOS ORIGINALMENTE PACTADOS EN EL CONTRATO, DEBIENDOSE FORMULAR ESTIMACIONES ESPECIFICAS, A EFECTO DE TENER UN CONTROL Y SEGUIMIENTO ADECUADO.

LAS ESTIMACIONES Y LA LIQUIDACION AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS, NO SE CONSIDERAN COMO ACEPTACION DE LOS TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS O POR PAGO INDEBIDO.

RECIBIDO EL PAGO POR "LA CONTRATISTA", TENDRA 10 (DIEZ) DIAS HABLES PARA INCONFORMARSE SOBRE CUALQUIER ASPECTO DEL MISMO, TRANSCURRIDO DICHO PLAZO SIN QUE SE PRESENTE NINGUNA RECLAMACION, ESTE SE CONSIDERA DEFINITIVAMENTE ACEPTADO Y SIN DERECHO A ULTERIOR RECLAMACION.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente". "Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal".



EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, "LA COMISION", A SOLICITUD DE "LA CONTRATISTA" DEBERA PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRORROGA PARA EL PAGO DE CREDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS SE CALCULARAN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS Y SE COMPUTARAN POR DIAS NATURALES DESDE QUE SE VENCIO EL PLAZO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGA EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICION DE "LA CONTRATISTA".

EN EL CASO DE QUE "LA CONTRATISTA" NO PRESENTE LAS ESTIMACIONES EN PLAZO ESTABLECIDO EN ESTA CLAUSULA, LA ESTIMACION CORRESPONDIENTE SE PRESENTARA EN LA SIGUIENTE FECHA DE CORTE, SIN QUE ELLO DE LUGAR A LA RECLAMACION DE GASTOS FINANCIEROS POR PARTE DE "LA CONTRATISTA", LO ANTERIOR BASADO EN LOS ARTICULOS 62 Y 67 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y RELACIONADAS CON LOS MISMOS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

DECIMA PRIMERA. PAGOS EN EXCESO.- TRATANDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "LA CONTRATISTA", CUANDO EL CONTRATO AUN SE ENCUENTRE VIGENTE, "LA COMISION" PROCEDERA A DEDUCIR DICHA CANTIDAD DE LA ESTIMACION QUE SE ENCUENTRE EN TRAMITE. EN CASO DE QUE EL CONTRATO HUBIESE SIDO TOTALMENTE RECEPCIONADO POR "LA COMISION", O NO TENGAN ESTIMACIONES PENDIENTES DE LIQUIDAR, "LA CONTRATISTA" DEBERA REINTEGRAR EL PAGO EN EXCESO, A TRAVEZ DE CHEQUE CERTIFICADO EXPEDIDO A FAVOR DE LA COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMULIPAS. EN AMBAS CASOS, "LA CONTRATISTA" DEBERA REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MAS LOS INTERES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION, EN LOS CASOS DE PRORROGA PARA EL PAGO DE CREDITOS FISCALES. LOS CARGOS SE CALCULARAN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARAN POR DIAS CALENDARIO DESDE LA FECHA EN QUE FUERON PAGADAS HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICION DE "LA COMISION".

NO SE CONSIDERA PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DE "LA CONTRATISTA" SEAN COMPENSADAS EN LA SIGUIENTE ESTIMACION.

DECIMA SEGUNDA. COMPENSACION DE ADEUDOS.- "LA CONTRATISTA", EXPRESA SU VOLUNTAD Y ACEPTACION, PARA QUE LAS ESTIMACIONES Y LIQUIDACIONES DEL CONTRATO, SE DESCUENTE CUALQUIER CANTIDAD POR CONCEPTO DE ADEUDOS PREVIOS, ANTERIORES O VIGENTES, ANTICIPOS NO AMORTIZADOS POR INCUMPLIMIENTO O APLICACION DE PENAS DERIVADAS DE CUALQUIER ACTO JURIDICO CELEBRADO CON "LA COMISION".

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente". "Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal".



DECIMA TERCERA. OTRAS OBLIGACIONES DE "LA CONTRATISTA".- " LA CONTRATISTA" ACEPTA HABER ESTRUCTURADO SU PROPUESTA, CON PRECIOS UNITARIOS INTEGRADOS CON LOS COSTOS DIRECTOS CORRESPONDIENTES A LOS CONCEPTOS DE TRABAJO, LOS COSTOS INDIRECTOS, EL COSTO POR FINANCIAMIENTO, EL CARGO POR UTILIDAD Y LOS CARGOS ADICIONALES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES QUE SIRVIERON PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO.

"LA CONTRATISTA" ACEPTA QUE LAS ESTIMACIONES QUE SECUBRAN Y CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES, SE HAGAN LAS SIGUIENTES RETENCIONES:

- A) (EN CASO DE PROCEDER) EL 0.002% (DOS AL MILLAR) DEL MONTO DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, QUE SE DESTINARAN COMO SU APORTACION POR CONCEPTO DE CAPACITACION, AL INSTITUTO DE CAPACITACION DE LA INDUSTRIA DE LA CONTRUCCION DE LA CAMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION, Y QUE "LA CONTRATISTA" RECONOCE COMO SU OBLIGACION, PARA LA CUAL AUTORIZA A "LA COMISION", A RETENER Y ENTREGAR ESTA CUOTA A LA INSTITUCION ANTES MENCIONADA.
- B) EL 0.005% (CINCO AL MILLAR) DE MONTO DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, A TRAVEZ DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS, PÓR CONCEPTO DE DERECHOS POR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS TRABAJOS, EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 55 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE TAMULIPAS.

LA PENALIZACION A QUE SE REFIERE EL PARRAFO ANTERIOR, SE APLICARA MEDIANTE RETENCIONES ECONOMICAS A LAS ESTIMACIONES QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO EN LA FECHA QUE SE DETERMINE EL ATRASO, MISMAS QUE "LA CONTRATISTA" PODRA RECUPERAR EN LAS SIGUIENTES ESTIMACIONES, SI REGULARIZA LOS TIEMPOS DE ATRASO CONFORME AL PROGRAMA GENERAL DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS.

LAS RETENCIONES ECONOMICAS TENDRAN CARÁCTER DE DEFINITIVAS, SI A LA FECHA PACTADA DE TERMINACION DE LOS TRABAJOS, ESTOS NO HAN SIDO CONCLUIDOS.

SI "LA CONTRATISTA" NO CONCLUYE LA OBRA EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA APROBADO, DEBERA CUBRIR A "LA COMISION", ADEMAS, UNA PENA ECONOMICA CONVENCIONAL, POR CADA DIAS DE ATRASO Y, HASTA EL MOMENTO EN QUE LOS TRABAJOS QUEDEN CONCLUIDOS; ESTA CANTIDAD SERA IGUAL AL 0.3% (TRES DECIMAS POR CIERTO), DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADO A LA FECHA DE TERMINACION APROBADO, INCLUYENDO LAS AMPLIACIONES QUE SE HUBIERAN AUTORIZADO.

INDEPENDIENTEMENTE DEL PAGO DE PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS EN LOS PARRAFOS ANTERIORES "LA COMISION" PODRA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente". "Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal".



EN CASO DE RESCISIÓN O INCUMPLIMIENTO, SE HARÁN VALER LAS PENAS CONVENCIONALES PACTADAS EN ESTA CLÁUSULA, LAS CUALES SON INDEPENDIENTES DE LA FIANZA DEL CUMPLIMIENTO Y SON EXIGIBLES SEPARADAMENTE.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS PENAS ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CAUSAS DE CASO FORTUITO Y /O FUERZA MAYOR, DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA DECIMA NOVENA, O CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A LA CONTRATISTA YA QUE, EN TAL EVENTO Y DE COMUN ACUERDO, SE HARÁN A LOS PROGRAMAS LAS MODIFICACIONES QUE PROCEDAN.

LOS EVENTOS QUE SURJAN COMO CONSECUENCIA DE LO INDICADO EN ESTA CLÁUSULA, SE HARÁN CONSTAR EN LA BITÁCORA CORRESPONDIENTE.

DECIMO QUINTA. SESIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO.- " LA CONTRATISTA" NO PODRÁ CEDER SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, SOLO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES QUE POR TRABAJOS EJECUTADOS LE EXPIDA "LA COMISIÓN", MEDIANTE LA APROBACIÓN EXPRESA, PREVIA Y POR ESCRITO DE "LA COMISIÓN", POR TAL EFECTO, "LA CONTRATISTA" DEBERÁ SOLICITAR POR ESCRITO A "LA COMISIÓN" SU CONSENTIMIENTO, LA QUE RESOLVERÁ LO PRECEDENTE EN UN TÉRMINO DE 15(QUINCE) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE SU PRESENTACIÓN.

SI CON MOTIVO DE LA SESIÓN DE DERECHOS DE COBRO SOLICITADA POR "LA CONTRATISTA" SE ORIGINA UN RETRASO EN EL PAGO, NO PROCEDERÁ EL PAGO DE GASTOS FINANCIEROS QUE "LA CONTRATISTA" RECLAME A "LA COMISIÓN".

DECIMA SEXTA. RELACIONES DE "LA CONTRATISTA" CON SUS TRABAJADORES.- " LA CONTRATISTA" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, PARA CON SUS TRABAJADORES. " LA CONTRATISTA" CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES O TERCEROS INCLUYENDO PERSONAL DE SUS SUBCONTRATISTAS AUTORIZADOS Y, QUE INTERVENGAN EN OBRAS CONTRATADAS POR "LA COMISIÓN", PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA COMISIÓN", Y EN CASO DE QUE SE INVOLUCRE ESTARÁ OBLIGADO A SACARLO EN PAZ Y A SALVO DE CUALQUIER JUICIO O RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, O DE LOS TRABAJOS O SERVICIOS RELACIONADOS CON EL OBJETO DEL CONTRATO, ASIMISMO LA RESARCIRÁ A " LA COMISIÓN" CUALQUIER CANTIDAD QUE LLEGARE AEROGAR POR DICHO CONCEPTO.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente". "Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal".



DECIMA SEPTIMA. PROCEDIMIENTO PARA EL AJUSTE DE COSTOS.- CONSIDERANDO COMO FECHA DE ORIGEN DE LOS PRECIOS UNITARIOS, LA DEL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES Y, DE CONFORMIDAD CON EL SUPUESTO QUE SE ESTABLECE EN LOS ARTICULOS 65Y 66 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, LA REVISION DE LOS COSTOS SE SUJETARA A LO SIGUIENTE:

- 1) LOS AJUSTES SE CALCULARAN A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL INCREMENTO O DECREMENTO EN EL COSTO DE LOS INSUMOS, RESPECTO DE LOS TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS PACTADO EN EL CONTRATO O, EN CASO DE EXISTIR ATRASO NO IMPUTABLE A " LA CONTRATISTA", CONFORME AL PROGRAMA QUE SE HUBIERE CONVENIDO.
 - A) CUANDO EL ATRASO SEA POR CAUSA IMPUTABLE A "LA CONTRAISTA" PROCEDERA AL AJUSTE DE COSTOS EXCLUSIVAMENTE PARA LOS TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA QUE HUBIERE CONVENIDO.
 - B) PARA LOS EFECTOS DE LA REVISION Y AJUSTE DE COSTOS, LA FECHA DE ORIGEN DE LOS PRECIOS SERA LA DEL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES.
- 2) LOS INCREMENTOS O DECREMENTOS DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS SERAN CALCULADOS EN BASE EN LOS INDICES NACIONALES DE PRECIOS PRODUCTOR CON SERVICIOS QUE DETERMINE EL BANCO DE MEXICO. CUANDO LOS INDICES QUE REQUIERA "LA CONTRATISTA" Y "LA COMISION" NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PUBLICADOS POR EL BANCO DE MEXICO, "LA COMISION" PROCEDERA A CALCULARLOS CONFORME A LOS PRECIOS QUE INVESTIGUEN, UTILIZANDO LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGIA QUE EXPIDA EL BANCO DE MEXICO.
- 3) LOS PRECIOS ORIGINALES DEL CONTRATO PERMANECERAN FIJOS HASTA LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. EL AJUSTE SE APLICARA A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y UTILIDAD ORIGINALES DURANTE EL EJERCICIO DEL CONTRATO; EL COSTO POR FINANCIAMIENTO ESTARA SUJETO A LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERES QUE " LA CONTRATISTA" HAYA CONSIDERADO EN SU PROPUESTA, Y
- 4) A LOS DEMAS LINEAMIENTOS QUE PARA TAL EFECTO EMITA LA COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS.

EL PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS PROCEDERA ESTANDO VIGENTE EL CONTRATO, Y ESTE SE CUBRIRA A "LA CONTRATISTA" DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA DECIMA DE ESTE CONTRATO Y , SE APLICARA MEDIANTE CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES PROCEDIMIENTOS.

- I. REVISAR CADA UNO DE LOS PRECIOS DEL CONTRATO PARA OBTENER AJUSTE.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente". "Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal".



- II. REVISAR UN GRUPO DE PRECIOS, QUE MULTIPLICADOS POR SUS CORRESPONDIENTES CANTIDADES DE TRABAJO POR EJECUTAR, REPRESENTEN APROXIMADAMENTE EL 80% (OCHENTA POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL FALTANTE DEL CONTRATO Y,
- III. EN EL CASO DE TRABAJOS EN LOS QUE SE TENGA ESTABLECIDA LA PROPORCION EN QUE INTERVIENEN LOS INSUMOS EN EL TOTAL DEL COSTO DIRECTO DE LOS MISMOS, EL AJUSTE RESPECTIVO PODRA DETERMINARSE MEDIANTE LA ACTUALIZACION DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS QUE INTERVIENEN EN DICHAS PROPORCIONES.

EN LOS PROCEDIMIENTOS INDICADOS EN LAS FRACCIONES I Y II DE ESTA CLAUSULA, "LA CONTRATISTA" DENTRO DE **66 (SESENTA Y SEIS) DIAS NATURALES** SIGUIENTES A LA PUBLICACION DE LOS INDICES APPLICABLES AL PERIODO QUE LOS MISMO INDIQUE, DEBERA ACOMPAÑAR POR ESCRITO SU SOLICITUD DE AJUSTE DE COSTOS, ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACION APROBADA POR "LA CONTRATISTA", RESOLVERA SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA PETICION, EN CASO DE LO CONTRARIO, LA SOLICITUD SE TENDRA POR APROBADA. PARA EL CASO PARTICULA DE ESTE CONTRATO, "LA COMISION" DETERMINA QUE EL PROCEDIMIENTO QUE SE APLICARA SERA EL CORRESPONDIENTE A LA FRACCION II DE ESTA CLAUSULA, PROCEDIMIENTO QUE PERMANECERA VIGENTE DURANTE TODO EL EJERCICIO DEL CONTRATO; EN CASO DE QUE "LA CONTRATISTA" NO PRESENTE EN LA SOLICITUD RESPECTIVA EN EL PLAZO ANTES SEÑALADO, PERDERA EL DERECHO DE RECLAMAR EL PAGO.

DECIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD POR CONTAMINACION Y /O DAÑOS A LA ECOLOGIA.- " LA CONTRATISTA" SE OBLIGA A CUMPLIR CON TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES, FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES DE CARÁCTER AMBIENTAL, ASI COMO A RESPONDER POR CUALQUIER DEMANDA, REQUERIMIENTO, MULTA, INSPECCION O RESPONSABILIDAD INSTAURADA EN CONTRA DE "LA COMISION" COMO CONSECUENCIA DE VIOLACIONES Y / O DAÑOS OCACIONADOS EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE, DERIVADOS DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, DEIGUAL MODO "LA COMISION" LOS GASTOS, EROGACIONES Y PAGOS QUE SE EFECTUEN POR LOS CONCEPTOS A QUE SE REFIERE ESTA CLAUSULA.

DECIMO NOVENA.CAUSAS DE CASO FORTUIDO Y /O FUERZA MAYOR.- SE ENTIENDE POR CAUSAS DE CASO FORTUITO Y / O FUERZA MAYOR AQUELLOS HECHOS O ACONTECIMIENTOS AJENOS A LAS VOLUNTADES DE LAS PARTES, TALES COMO HUELGAS OM DISTURBIOS LABORALES SIEMPRE Y CUANDO NO SE HAYAN DADO CAUSA O CONTRIBUIDO A ELLOS, MOTINES, CUARENTENAS, EPIDEMIAS, GUERRAS (DECLARADAS O NO) , BLOQUEOS, DISTURBIOS CIVILES, INSURRECCIONES, INCENDIOS (CUANDO NO SE HAYA DADO CAUSA O CONTRUBUIDO A ELLOS), TORMENTAS O CUALQUIER CAUSA QUE POR ENCONTRARSE FUERA DE LA VOLUNTAD DE LAS PARTES, IMPIDAN EL CUMPLIMIENTO DE ALGUNA OBLIGACION.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente". "Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal".



EN TALES SUPUESTOS "LA COMISION" PODRA DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, E INCLUSO "LA CONTRTISTA", PODRA SOLICITAR DICHA TERMINACION ANTICIPADA SUJETANDOSE AL PROCEDIMIENTO QUE LEGALMENTE PROCEDA, HACIENDO CONSTAR LOS HECHOS EN LA BITACORA CORRESPONDIENTE.

EN CASO DE QUE CUALQUIERA DE LAS PARTES DE ESTE INSTRUMENTO SE ENCUENTRE TOTAL O PARCIALMENTE ANTICIPADA, POR CAUSAS DE CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR, DE LLEVAR A CABO O CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES BAJO EL CONTRATO, DICHA PARTE NOTIFICARA POR ESCRITO LOS DETALLES DEL CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR A LA OTRA PARTE TAN PRONTO SEA POSIBLE DESPUES DE LA QUE LA MISMA SOBREVenga.

NINGUNA DE LAS PARTES SERA RESPONSABLE ANTE LA OTRA POR LOS GASTOS INCURRIDOS COMO RESULTADO DEL RETRAZO O FALLA EN EL CUMPLIMIENTO DEL TRABAJO, CAUSADO POR UN EVENTO DE CASO FORTUITO Y/ O FUERZA MAYOR.

VIGESIMA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.- "LA COMISION" DANDO AVISO POR ESCRITO A "LA CONTRATISTA", TIENE LA FACULTAD DE SUSPENDER LAS OBRAS CONTRATADAS EN CUALQUIER ESTADO EN QUE ESTAS SE ENCUENTREN, POR CAUSAS JUSTIFICADAS O INTERES GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA TERMINACION DEFINITIVA DEL CONTRATO, PUDIENDO REANUDARSE LAS OBRAS AL CESAR LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN.

EN DICHO CASO, "LA CONTRATISTA" SERA RESPONSABLE DE INFORMAR A LA AFIANZADORA DE LA SUSPENSIÓN TOTAL O PARCIAL DE LOS TRABAJOS Y, EN SU MOMENTO DE LA REANUDACION DE LOS MISMOS.

CUANDO SE DETERMINE LA SUSPENSIÓN DE LA OBRA POR CAUSAS IMPUTABLES A " LA COMISION", ESTE PARAGA LOS TRABAJOS EJECUTADOS , ASI COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTEN DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO.

CUALQUIER SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DEBERA DE CUMPLIR CON LAS FORMALIDADES ESTABLECIDAS EN LOS ARTICULOS 68 Y 71 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS , Y SE HARA CONSTAR EN LA BITACORA CORRESPONDIENTE.

VIGESIMA PRIMERA. TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE "LA COMISION" TENDRA LA FACTULTAD DE DAR POR TERMINADO EL CONTRATO, EN CUALQUIER ESTADO EN

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente". "Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal".



QUE LAS OBRAS SE ENCUENTREN, PORQUE EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS NO IMPUTABLES A "LA CONTRATISTA" O DE INTERES GENERAL, REGISTRANDO ESTE HECHO EN LA BITACORA CORRESPONDIENTE.

CUANDO SE DETERMINE DE LA TERMINACION ANTICIPADA DE LOS TRABAJOS POR LAS CAUSAS SEÑALADAS EN EL PARRAFO ANTERIOR, "LA COMISION" APLICARA LO SIGUIENTE:

"LA COMISION" PROCEDERA DE INMEDIATO A LA RECUPERACION DE LOS MATERIALES Y DE LOS EQUIPOS PROPORCIONADOS NO INCORPORADOS A LA OBRA, A LA DE LAS INSTALACIONES Y A LA DEL INMUEBLE Y EN EL SUPUESTO DE QUE "LA CONTRATISTA" NO DEVUELVA LO SOLICITADO EN UN PLAZO DE 5 (CINCO) DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE REQUIERA, "LA COMISION" PROCEDERA A REALIZAR LAS ACCIONES LEGALES CONDUCENTES, SIN PREJUICIO DE LA DENUNCIA QUE SE PRESENTE ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES POR LOS DAÑOS Y PREJUICIOS QUE SE CAUSEN.

"LA COMISION" PAGARA A "LA CONTRATISTA" LOS TRABAJOS YA EJECUTADOS Y LOS GASTOS NO RECUPERABLES SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTEN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO A LA FECHA DE TERMINACION PREVIO ESTUDIO QUE HAGA "LA COMISION" DE LA JUSTIFICACION DE DICHOS GASTOS CONTRA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE.

PARA DAR TERMINO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, "LA COMISION", DARA AVISO POR ESCRITO A "LA CONTRATISTA" Y ESTE SE OBLIGA A DEVOLVER A "LA COMISION" EN UN PLAZO NO MAYOR DE 10 (DIEZ) DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACION, TODA LA DOCUMENTACION QUE "LA COMISION" LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS.

VIGESIMA SEGUNDA. RESICION DEL CONTRATO.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL CONTRATO PODRA SER RESCINDIDO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO Y POR CAUSAS IMPUTABLES A "LA CONTRATISTA" Y, AL RESPECTO, ACEPTAN QUE CUANDO "LA COMISION" SEA QUIEN DETERMINE RESCINDIRLO, DICHA RESCISION OPERARA DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACION JUDICIAL, BASTANDO PARA ELLO QUE SE CUMPLA EL PROCEDIMIENTO QUE SE ESTABLECE EN LA CLAUSULA VIGESIMA TERCERA, DEBIENDOSE REGISTRAR EL HECHO EN LA BITACORA CORRESPONDIENTE.

LAS CAUSAS QUE PUEDEN DAR LUGAR A LA RESCISION POR PARTE DE "LA COMISION", SON LAS QUE A CONTINUACION SE SEÑALAN:

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente". "Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal".

- 1) SI "LA CONTRATISTA" POR CAUSAS IMPUTABLES A ELLA, NO INICIA LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE POR ESCRITO LE SEÑALE "LA COMISION", SIN TENER CAUSA JUSTIFICADA POR ELLO, CONFORME A LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.
- 2) SI "LA CONTRATISTA" SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS O SE NIEGA A REPARA O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS, QUE HUBIERE SIDO RECHAZADA COMO DEFECTUOSA POR "LA COMISION"
- 3) SI "LA CONTRATISTA" NO EJECUTA LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATA LAS ORDENES DADAS POR ESCRITO POR "LA COMISION".
- 4) SI "LA CONTRATISTA" NO DA CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE EJECUCION POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCION Y, QUE A JUICIO DE "LA COMISION", EL ATRASO PUEDE DIFICULTAR LA TERMINACION SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO ESTIPULADO.
- 5) SI "LA CONTRATISTA" ES DECLARADA O SUJETA A CONCURSO MERCANTIL EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE CONCURSOS MERCANTILES.
- 6) SI "LA CONTRATISTA" SUBCONTRATA PARTE DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, SIN SUJETARSE A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 54 PARRAFO IV DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.
- 7) SI "LA CONTRATISTA" CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN SUJETARSE A LO DISPUESTO EN LA CLAUSULA DECIMA QUINTA DE ESTE CONTRATO.
- 8) SI "LA CONTRATISTA" NO DA A "LA COMISION" Y A LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN LA FACULTAD DE INTERVENIR, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCION, VIGILANCIA Y SUSPENSIÓN DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS.
- 9) SI "LA CONTRATISTA" CAMBIA SU NACIONALIDAD POR OTRA, EN EL CASO DE QUE HAYA SIDO ESTABLECIDO COMO REQUISITO, TENER UNA DETERMINADA NACIONALIDAD.
- 10) SI "LA CONTRATISTA" NO CUBRE OPORTUNAMENTE LOS SALARIOS DE SUS TRABAJADORES Y DEMAS PRESTACIONES DE CARÁCTER LABORAL.
- 11) SI "LA CONTRATISTA" ES DECLARADA EN CONCURSO MERCANTIL O EN QUIEBRA.
- 12) SI "LA CONTRATISTA" NO PRESENTA LAS FIANZAS QUE LE HA REQUERIDO "LA COMISION", U OMITIÓ MANTENERLAS VIGENTES DURANTE TODO EL TIEMPO DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS Y DEMAS APLICABLES, ASI COMO A LAS ORDENES DE "LA COMISION".

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE "LA CONTRATISTA" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO "LA COMISION" PODRA OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO Y DE LAS PENAS CONVENIDAS EN SU CASO POR EL ATRASO, O DECLARAR LA RESCISION CONFORME AL PROCEDIMIENTO QUE SEÑALA EN LA CLAUSULA VIGESIMA TERCERA, ADEMÁS SI "LA COMISION" OPTA POR LA RESCISION, "LA CONTRATISTA" ESTARA OBLIGADA A PAGAR POR CONCEPTO DE DAÑOS Y PREJUICIOS UNA PENA

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente". "Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal".



CONVENCIONAL, QUE SERA COMO MINIMO, EL MONTO DE LA GARANTIA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO A JUICIO DE " LA COMISION".

EN TANTO SI ES " LA CONTRATISTA" QUIEN DECIDE RESCINDIRLO, SERA NECESARIO QUE ACUDA ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL Y OBTENGA LA DECLARACION CORRESPONDIENTE.

VIGECIMA TERCERA. PROCEDIMIENTO DE RESCISION.- SI " LA COMISION" CONSIDERA QUE " LA CONTRATISTA" HA INCURRIDO EN ALGUNA O ALGUNAS DE LAS CAUSAS DE RESCISION QUE SE CONSIGNAN EN EL CONTRATO, LO COMUNICARA A " LA CONTRATISTA" EN FORMA FORMAL, A FIN DE QUE ESTA EXPONGA AL RESPECTO LO QUE A SU DERECHO CONVenga, EN UN PLAZO DE 12 (DOCE) DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE RECIBA LA NOTIFICACION DE INICIO DEL PROCESO DE RESCISION. SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO " LA CONTRATISTA" NO MANIFIESTA NADA EN SU DEFENSA, O SI DESPUES DE ANALIZAR LAS RAZONES ADUCIDAS POR ESTA, " LA COMISION" ESTIMA QUE LAS MISMAS SON SATISFACTORIAS, DICTARA LA RESOLUCION QUE PROCEDA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA , DENTRO DEL PLAZO (QUINCE) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HUBIERE RECIBIDO EL ESCRITO DE CONSTESTACION DE "LA CONTRATISTA", MISMA QUE DEBERA SER NOTIFICADA A ESTA, REGISTRANDO TODOS ESTOS HECHOS EN LA BITACORA CORRESPONDIENTE.

EN CASO DE RESCISIN O INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "LA CONTRATISTA", " LA COMISION" APLICARA LO SIGUIENTE:

" LA COMISION" PROCEDERA DE INMEDIATO A LA RECUPERACION DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS PROPORCIONADOS NO INCORPORADOS A LA OBRA, A LA DE LAS INSTALACIONES Y A LA DEL INMUEBLE Y EN EL SUPUESTO DE QUE " LA CONTRATISTA" NO DEVUELVA LO SOLICITADO A UN PLAZO DE 5 (CINCO) DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA QUE SE LE REQUIERA, " LA COMISION" PROCEDERA A REALIZAR ACCIONES LEGALES CONDUCENTES, SIN PREJUICIO DE LA DENUNCIA QUE SE PRESENTE ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES POR LOS DAÑOS Y PREJUICIOS QUE SE CAUSEN.

"LA COMISION" APLICARA LAS PENAS CONVENCIONALES Y PROCEDERA A HACER EFECTIVAS LAS GARANTIAS DE ACUERDO A LAS CLAUSULAS NOVENA Y DECIMA CUARTA DE ESTE CONTRATO Y SE ABSTENDRA DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AUN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERA EFECTUARSE DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACION DE LA RESCISION.

EL DICHO FINIQUITO DEBERA PREVERSE DE SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS QUE SE ENCUENTRAN ATRAZADOS CONFORME AL PROGRAMA VIGENTE, ASI COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACION DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE, EN SU CASO LE HALLAN SIDO ENTREGADOS.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente". "Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal".



LO PREVISTO EN ESTA CLAUSULA, ES SIN PERJUICIO DE QUE "LA CONTRATISTA" SE INCORPORA POR ESCRITO ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DIAS HABILIS CONTADOS A PARTIR DEL DIA HABIL SIGUIENTE A LA NOTIFICACION DE LA RESOLUCION RESPECTIVA, SUJETANDOSE A LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 97 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

VIGESIMA CUARTA RESPONSABILIDAD DE " LA CONTRATISTA",. "LA CONTRATISTA" SERA EL UNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS. CUANDO ESTOS NO SE HAYAN REALIZADO DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO O CONFORME A LAS ORDENES DADAS POR ESCRITO POR "LA COMISION", ESTE ORDENARA SU REPARACION O REPOSICION INMEDIATA DE LOS TRABAJOS ADICIONALES QUE RESULTEN NECESARIOS, LO QUE HARA POR SU CUENTA "LA CONTRATISTA" DADO EL AVISO A LA AFIANZADORA DE LA REPARACION O REPOSICION, SIN QUE TENGA DERECHO A RETRIBUCION ADICIONAL ALGUNA PARA ELLO.

EN ESTE CASO "LA COMISION", SI LO ESTIMA NECESARIO, PODRA ORDENAR LA SUSPENSION TOTAL O PARCIAL DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS EN TANTO NO SE LLEVEN A CABO DICHS TRABAJOS Y SIN QUE ESTO SEA MOTIVO PARA AMPLIAR PLAZO SEÑALADO POR SU TERMINACION.

SI " LA CONTRATISTA" REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR A LO INDICADO, SIN MEDIAR ORDEN POR ESCRITO POR PARTE DE " LA COMISION", INDEPENDIEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRA DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO, NI A MODIFICACION ALGUNA DEL PLAZO DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS.

" LA CONTRATISTA" ESTA OBLIGADA A CUMPLIR CON TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS LEGALES EXPEDIDOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN RELACION CON LOS MATERIALES DE CONSTRUCCION CONTROL AMBIENTAL, SEGURIDAD Y USO DE LA VIA PUBLICA Y PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS, PARA LO CUAL SE OBLIGA A OBTENER EL O LOS REGLAMENTOS CORRESPONDIENTES.

"LA CONTRATISTA" SERA RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PREJUICIOS QUE CAUSE A "LA COMISION" O A TERCERAS PERSONAS CON MOTIVO DE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS POR NO AJUSTARSE A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO, POR INOBSERVANCIA DE LAS INSTRUCCIONES DADAS POR ESCRITO POR " LA COMISION" O POR VIOLACION A LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES.

CUANDO APARECIESEN LOS DEFECTOS O VIVOS EN LOS TRABAJOS DENTRO DEL AÑO SIGUIENTE A LA FECHA DE RECEPCION DE LOS MISMOS, "LA COMISION" ORDENARA SU REPARACION O REPOSICION INMEDIATA QUE HARA POR SU CUENTA "LA CONTRATISTA" SIN QUE TENGA DERECHO A RETRIBUCION.

SI "LA CONTRATISTA" NO ATENDIERE LOS REQUERIMIENTOS DE "LA COMISION, ESTA OBRA "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente". "Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal".



ENCOMENDAR A TERCEROS O HACER DIRECTAMENTE LA REPARACION O REPOSICION DE QUE SE TRATE, CON CARGO A " LA CONTRATISTA", EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

" LA CONTRATISTA" DEBERA TOMAR LAS MEDIDAS RAZONABLES PARA EVITAR EL COMPORTAMIENTO ILEGAL, SEDICIOSO U OBJETABLE, POR PARTE DE SU PERSONAL Y DEL PERSONAL DE LOS SUBCONTRATISTAS, A FIN DE MANTENER LA DISCIPLINA ENTRE LOS MISMOS EN EL SITIO; CUMPLIR CON TODAS LAS LEYES APLICABLES, INCLUYENDO SIN LIMITACION LAS RELACIONADAS CON SEGURIDAD SOCIAL, EN MATERIA LABORAL O DE SALUBRIDAD, ASEGURAR QUE CADA EMPLEADO DE SUPERVISION, COOPERE COMPLETAMENTE CON "LA COMISION" Y CON CUALQUIER TERCERO QUE TRABAJE EN O CERCA DEL SITIO, A FIN DE EVITAR DIFICULTADES Y DEMOREA EN LA EJECUCION DE LAS OBRAS.

EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA CALUSULAM TRAERA COMO CONSECUENTEI, LA REMOCION Y REEMPLAZO POR PARTE DE "LA CONTRATISTA", DEL PERSONAL DE SUPERVISION RESPONSABLE POR DICHO INCUMPLIMIENTO (POR PERSONAL DE SUPERVISION DEL MISMO NIVEL Y EXPERIENCIA TECNICA), DENTRO DE LOS 7 (SIETE) DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA SOLICITUD ESCRITA ENVIADA POR "LA COMISION". EN PARTICULAR, SIN LIMITACION, " LA CONTRATISTA" DEBERA DE INMEDIATO RETIRAR Y REEMPLAZAR CUALQUIE EMPLEADO EO SUPERVISION RESPECTO DEL CUAL " LA COMISION" HAYA INFORMADO QUE ESTE PONIENDO EN PELIGRO EL AVANCE DE OBRAS, DEBIDO A SU FALTA DE EXPERIENCIA, FALTA DE COOPERACION O MALA CONDUCTA.

VIGESIMA QUINTA. RECEPCION DE LOS TRABAJOS.- "LA CONTRATISTA" COMUNICARA PR ESCRITO A "LA COMISION", A TRABES DE LA BITACORA O POR OFICIO, LA CULMINACION DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS, PARA LO CUAL DEBERA ANEXAR LOS DOCUMENTOS QUE LO SOPORTEN E INCLUIRA UNA RELACION DE ESTIMACIONES O DE GASTOS APORBADOS, MONTO EJERCIDO Y CREDITOS A FAVOR O EN CONTRA . LO ANTERIOR EN UN PLAZO NO MAYOR A 20 (VEINTE) DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA REFERIDA TERMINACION. " LA COMISION" DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA CITADA NOTIFICACION, VERIFICARA QUE LAS OBRAS MOTIVO DEL CONTRATO SE HAYAN EJECUTADO DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS Y DEMAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO, PROCEDIENTE A SU RECEPCION FISICA, MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CORRESPONDIENTE, QUEDANDO LOS TRABAJOS BAJO LA RESPONSABILIDAD DE " LA COMISION".

INDEPENDIENTEMENTE DE LO ANTERIOR, "LA COMISION" PODRA EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO EXCISTIERAN TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES SEAN IDENTIFICABLES Y SUCEPTIBLES DE UTILIZARSE.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente". "Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal".

RECIBIDOS FISICAMENTE LOS TRABAJOS, "LA CONTRATISTA" Y "LA COMISION" ELABORARAN EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DIAS HABLES POSTERIORES A LA RECEPCION DE LOS MISMOS. EN DICHO FINIQUITO, SE HARAN CONSTAR LOS CREDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTE PARA CADA UNO DE ELLOS, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

DE EXISTIR DESACUERDO ENTRA LAS PARTES AL FINIQUITO, O BIEN, SI "LA CONTRATISTA" NO ACUDE CON "LA COMISION" PARA SU ELABORACION DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PARRAFO ANTERIOR, "LA COMISION" PROCEDRA A ELABORARLO Y COMUNICARA A "LA CONTRATISTA" SU RESULTADO, DENTRO DE UN PLAZAO DE 10(DIEZ) DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE SU EMSION; UNA VEZ NOTIFICADO EL RESULTADO DE DICHO FINIQUITO, "LA CONTRATISTA" TENDRA UN PLAZO DE 15(QUINCE) DIAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORREPONDA, SI TRANCURRIDO ESTE PLAZO "LA CONTRATISTA" NO REALIZA ALGUNA GESTION, EL CITADO FINIQUITO SE DARA POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALTO TOTAL, "LA COMISION" PONDRA A DISPOSICION DE "LA CONTRATISTA" EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O CONSIGNACION RESPECTIVA, O BIEN SOLICITARA EL REINTEGR DE LOS IMPORTES RESULTANTES; DEBIENDO EN FORMA SIMULTANEA, LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DA POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES DEL CONTRATO.

VIGESIMA SEXTA. JURIDICCION.- PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ASI COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCION Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE REYNOSA, TAMAULIPAS; POR LO TANTO "LA CONTRATISTA" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPNDERLE POR LA RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURTO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

VIGESIMA SEPTIMA. ANEXOS AL PRESENTE CONTRATO.- SE CONSIDERAN COMO ANEXOS DEL CONTRATO, LOS QUE SE PACTEN EN EL FUTURO ENTRA AMBAS PARTES, DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES DE ESTE CONTRATO.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente". "Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal".



LEIDO POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS SUS HOJAS EN CD. REYNOSA, TAMAULIPAS, A LOS 8 DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE.

Por "La Comisión"

LIC. JESÚS MA. MORENO IBARRA
Gerente General

Por "La Contratista"

ING. RAMIRO GARCÍA GARCÍA.
ADMINISTRADOR UNICO.
GARCIA RESENDEZ CONSTRUCCIONES, S.A DE C.V.

TESTIGOS

ARQ. JORGE RAFAEL HERRERA BUSTAMANTE
Gerente Técnico y Operativo

LIC. RICARDO CHAPA VILLARREAL
Comisario

LIC. CRISOFORO CUECUECHA.
Coordinador Jurídico

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente". "Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal".